



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

##### Servicio Territorial de Fomento de Salamanca

*ACUERDO de 1 de diciembre de 2016, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca, por el que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 4 (ordenación general en sectores de SUNC y SUR) del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeatejada (Salamanca). Expte.: 41/16.*

En la sesión de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, celebrada el 1 de diciembre de 2016, en relación con la Modificación n.º 4 (ordenación general en sectores de SUNC y SUR) del Plan General de Ordenación Urbana de ALDEATEJADA (Salamanca). Promotor: Ayuntamiento. Redactor: Miguel Ángel Moreno de Vega Haro. (Expte. 41/16). Examinado el contenido del expediente de referencia, en el que constan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

*Primero.*– Este expediente tiene por objeto modificar el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Aldeatejada en lo atinente a ciertas determinaciones de ordenación general establecidas para los sectores de suelo urbano no consolidado (SUNC), de suelo urbanizable *delimitado* (SUD) y las llamadas áreas homogéneas de suelo urbanizable *no delimitado* (SUND). Las categorías del suelo urbanizable fueron derogadas con la Ley 4/2008 que modificaba la LUCyL, pero la presente Modificación de PGOU no desclasifica ningún ámbito, por lo que se mantienen tanto los sectores de SUD como las áreas homogéneas de SUND que estableció el PGOU, debiéndose aplicar para todos ellos el régimen del suelo urbanizable (SUR).

El PGOU de Aldeatejada fue aprobado definitivamente el 31-07-2007 («B.O.C. y L.», 04-10-2007).

*Segundo.*– El asunto se conoció por última vez en la sesión de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, celebrada el 29 de septiembre de 2016, acordándose *SUSPENDER la Modificación n.º 4 (ordenación general en sectores de SUNC y SUR) del Plan General de Ordenación Urbana de ALDEATEJADA (Salamanca) para que se subsanen las deficiencias relacionadas en el Antecedente Tercero de este Acuerdo*”.

*Tercero.*– Con fecha 28 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento remitió diversa documentación para subsanar las deficiencias de tramitación administrativa del expediente.

*Cuarto.*– En el informe del Servicio Territorial de Fomento de fecha 18 de noviembre de 2016, el cual obra íntegro en el expediente de referencia, se informa favorablemente el proyecto desde el punto de vista técnico. No obstante, respecto de la tramitación administrativa se hacen constar las siguientes deficiencias:

